



CUT: 106613-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0150-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 106613-2022, sobre otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales para uso productivo de tipo agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, de acuerdo al numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos (Oficio N° 025-2022-CUSSHRL, de fecha 27.JUN.2022 y Oficio N° 027-2022-CUSSHRL, de fecha 8.JUL.2022), la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca, solicita derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso de aguas residuales, para riego de los predios de los usuarios faltantes para obtener su derecho de uso de agua, entre los cuales se encuentra el expediente del Sr. **Fredy Wenceslao Gambini Rodríguez**, ubicado en el Comité de Usuarios Santa Clemencia Ramal 5 - Monte Chimbote, en base a la Resolución Administrativa N° 009-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña mediante Informe Técnico N° 296-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, manifiesta que luego de analizar la documentación obrante en el expediente y haber revisado los actuados referentes a la Resolución Administrativa N° 009-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, existe disponibilidad hídrica del dren Río Lacramarca para uso productivo agrario para un área bajo riego de 315,2000 ha., con un volumen de 4 425 558,26 m³/año, con un módulo unitario de 14 040,48 m³/ha/año, para los predios ubicados en el Comité de Usuarios Santa Clemencia Ramal 5-Monte Chimbote, de los cuales se otorgó a 20 predios con un área bajo riego de 43,3500 ha, bajo el régimen de permiso de uso sobre aguas residuales (drenaje); y el saldo pendiente por otorgar derecho es de 108,4400 ha bajo riego y 4 409,687.06 m³.

Que, en el mismo cuerpo del informe técnico concluye que es procedente otorgar permiso de uso sobre aguas residuales del “Dren Río Lacramarca”, clase de uso productivo, tipo de uso agrario para el predio denominado “Tambo Real Anexo Santa Clemencia”, con UC N° 09844, de 0,90 ha área total y 0.88 ha bajo riego, para aprovechar un volumen máximo de agua de 12 355,62 m³, a favor de **Fredy Wenceslao Gambini Rodríguez**, el predio en mención se ubica en el ámbito del Comité de Usuarios Santa Clemencia Ramal 5-Monte Chimbote, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, políticamente ubicado en el distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash;;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 48° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso de uso de aguas residuales con fines agrarios provenientes del dren Río Lacramarca, para el predio del usuario del Comité de Usuarios Santa Clemencia Ramal 5 – Monte Chimbote, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, de acuerdo al detalle siguiente:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
1	GAMBINI RODRIGUEZ, FREDY WENCESLAO			32911261		09844		12,355.62		14,040.48	
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	N	W	Departamento	Provincia	Distrito	
1	09844	Tambo Real Anexo Santa Clemencia	0.9000	0.8800	E	768,090	N	8,998,110	Ancash	Santa	Chimbote
Organización de Usuarios							Uso del Agua				
Junta de Usuarios			del Sector Hidráulico Menor Santa				Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca				Tipo		Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			Santa Clemencia Ramal 5 - Monte Chimbote				Cuenca		Lacramarca		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
N°	Origen		Tipo		Nombre		Lacramarca		Volumen (m ³)		
	Ubicación de la captación		E		N		Altitud m.s.n.m		12,355.62		
	Red de riego		Dren		W		43				
1	Superficial		E		9,000,545		43		12,355.62		
Red de riego			C. D. Santa Clemencia Ramal 5; L 01 Ishikane Jimenez.								

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Dren	Lacramarca	09844	1,500.34	1,645.42	1,313.37	952.14	555.08	631.25	804.19	960.81	1,046.66	755.47	989.41	1,201.47	12,355.62
TOTAL																12,355.62

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR el Permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- El derecho otorgado mediante el artículo primero de la presente, en concordancia con el inciso 2° del artículo 88° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala que no es responsabilidad de la Autoridad Nacional del Agua ni el titular de la licencia de uso de agua que generan los permisos de uso de aguas residuales con respecto a la variación de la cantidad, la calidad, el caudal o volumen o la extinción de las aguas de filtraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular del derecho queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarrea la extinción del Permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a Fredy Wenceslao Gambini Rodríguez, a la Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Lacramarca, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/
C.c.: Archivo